

La **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA**. Es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, provista de capacidad legal y autonomía administrativa, identificada tributariamente con **NIT N° 901.698.332 - 4**, quien en lo sucesivo será “**CORPISSA o ENTIDAD**”, y de conformidad con la competencia funcional establecida en los **Estatutos** y en el **MANUAL INSTITUCIONAL DE CONTRATACIÓN**, a continuación, se detalla lo requerido para la siguiente contratación:

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTE					
FECHA DE ELABORACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2025				
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA DE PLANEACIÓN Y ANALISIS TECNICO				
Fuente de Financiación: Señale con una X	RECURSOS PROPIOS		CONVENIO/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	X	PROYECTOS REGALIAS
PROYECTO	“ADECUACION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ANTIGUA ESCUELA EDUARDO SANTOS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.”				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA				
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN NECESIDAD					
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	<p>Los principales problemas de la educación en el Chocó incluyen el déficit de docentes, la infraestructura educativa deteriorada, el impacto del conflicto armado que genera desplazamiento y reclutamiento forzado, la baja calidad educativa, la falta de acceso a recursos tecnológicos y la persistente desigualdad socioeconómica. Estos factores contribuyen a una crisis educativa que afecta especialmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, impidiendo el acceso y la continuidad de los procesos de aprendizaje. El departamento del Chocó ha enfrentado desafíos importantes, pero hay avances y esfuerzos continuos. Si bien se ha mejorado la cobertura en primaria y secundaria, persisten retos como la brecha en comparación con el nivel nacional y la necesidad de garantizar recursos para la continuidad del servicio. Se están implementando proyectos para mejorar la conectividad y ofrecer apoyos económicos, aunque factores como la deserción y la falta de infraestructura digital continúan siendo obstáculos.</p> <p>EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 “EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO”, apunta a la transformación del Departamento, lo que se busca es asegurar la acción administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública eficiente. Se pretende generar una gestión eficaz y adecuada, apegados a la normatividad y mejorando el servicio prestado por la misma. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Gobernación del Chocó, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de todas sus dependencias, y por ende de todo el personal adscrito a ella. EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 “EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO”, una de sus MACROCOMPROMISO 1 es: infraestructura para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida, en la que se incluye el sector de EDUCACIÓN el cual contiene el programa INNOVACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, donde la infraestructura es prioridad para lograr la cobertura y calidad educativa que garantice que el Chocó va en ruta hacia el progreso. Este programa le apuesta a disminuir el déficit de infraestructura física y tecnológica para promover el derecho a la educación con dignidad en los niveles de preescolar, básica, media y educación superior. En este sentido, se priorizará la dotación, el fortalecimiento, mantenimiento, reparaciones locativas y la construcción de infraestructura física en zonas rurales y urbanas, en correspondencia con los territorios que presentan mayor déficit de ambientes educativos adecuados.</p> <p>Es vital que las instituciones educativas cuenten con instalaciones seguras, adaptadas a las necesidades de los niños y jóvenes, que fomenten un ambiente de aprendizaje positivo. Dado que infraestructura de</p>				



la educación es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La ejecución del proyecto de se encuentra respaldada por un conjunto de normas, políticas públicas y lineamientos estratégicos establecidos en la legislación colombiana, que reconocen la infraestructura educativa como un factor determinante para el desarrollo social, económico, territorial y ambiental del país.

A continuación, se detallan las principales disposiciones normativas que sustentan la necesidad y pertinencia de esta intervención:

- Ley 115 de 1994

Es la Ley General de Educación de Colombia, es la norma que organiza el servicio educativo en el país. Define los principios, fines, niveles, modalidades y la estructura del sistema educativo colombiano, su objetivo principal es regular la educación formal, no formal e informal en Colombia, garantizando el acceso, permanencia, calidad y formación integral de los estudiantes, como derecho fundamental.

- Ley 715 de 2001

Establece cómo se organizan y distribuyen las competencias y los recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales (departamentos, distritos y municipios) para la prestación de los servicios de educación y salud. Es de suma importancia porque organiza la forma en que el Estado colombiano administra y financia la educación y salud, garantizando que los recursos lleguen a las regiones y se usen correctamente.

- Ley 2048 de 2020

Esta norma nos habla del mejoramiento y la construcción de infraestructura social. Su objetivo es fortalecer la inversión en infraestructura que impacte el bienestar social, especialmente en sectores como educación, salud, deporte y cultura. Incluye a los establecimientos educativos como infraestructura social prioritaria, lo que significa que: 1. Se deben asignar recursos para construcción, ampliación, mantenimiento y dotación de colegios. 2. Se reconoce que la infraestructura escolar es fundamental para garantizar el derecho a la educación. 3. Los proyectos de infraestructura educativa pueden recibir financiación preferente por ser de impacto social.

- Decreto 1075 de 2015.

Este decreto reúne y reglamenta todo lo relacionado con el sistema educativo colombiano, incluyendo; la organización del servicio educativo, calidad educativa, gestión institucional Docentes y directivos, infraestructura y ambientes escolares, educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, etc. El propósito de creación del decreto en mención es facilitar el acceso a la normatividad educativa, evitando múltiples decretos dispersos, sirviendo de documento guía para entender cómo funciona todo el sistema educativo colombiano.

- DECRETO 2269 DE 2023

El Decreto 2269 del modifica y adiciona partes del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Su objetivo principal es ajustar lineamientos del sector educativo, especialmente en temas de calidad, gestión, procedimientos y normatividad interna, para actualizar el sistema conforme a nuevas políticas del Ministerio de Educación Nacional. Fue creado para modernizar y complementar disposiciones que estaban desactualizadas en el sistema educativo, e incluir ajustes que respondieran a nuevas necesidades en educación (como lineamientos técnicos, administrativos o de calidad).

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA "NTC" 6705:2023

Este es un documento técnico-normativo oficial de Colombia que establece los requisitos mínimos y procedimientos que deben seguirse para planificar y estructurar los proyectos de infraestructura física educativa. Define los requisitos técnicos mínimos para la elaboración de los planes de infraestructura de instituciones escolares, indica los procedimientos para formular, planificar y estructurar proyectos de



inversión en infraestructura escolar y está pensada para ser utilizada por las entidades territoriales que tienen a su cargo la prestación del servicio educativo, en línea con la política pública de infraestructura del país.

- Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 2: Consagra dentro de las finalidades sociales del Estado la prestación de los servicios educativos, que respondan a las necesidades sociales, culturales y territoriales, asegurando el derecho a la educación con acceso, calidad, permanencia, infraestructura digna y pertinencia.

Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños

Los niños tienen derecho a educación y protección integral. Para que esto se cumpla, el Estado debe asegurar entornos escolares seguros y protectores, lo que incluye infraestructura escolar en buen estado.

Artículo 63: Protege los bienes destinados al servicio público, como los colegios oficiales, garantizando que sean inalienables y destinados al bien común.

Artículo 67: Reconoce la educación como derecho fundamental y servicio público. Ordena al Estado garantizar calidad, inspección y vigilancia; esto implica que los colegios deben tener condiciones físicas adecuadas para un aprendizaje digno y seguro.

Artículos 70 y 71: Resaltan la importancia de promover espacios físicos para cultura, ciencia y tecnología, lo cual incluye bibliotecas, laboratorios, aulas tecnológicas y centros educativos modernos.

Artículo 365: Establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.

Artículo 366: Declara que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades esenciales del Estado, lo cual justifica plenamente las inversiones públicas en infraestructura básica. Establece que el gasto social es prioridad, especialmente en educación y bienestar. Esto respalda la inversión estatal en construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura escolar.

Artículo 336: Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley; el alcantarillado y saneamiento básico no pueden manejarse como monopolios para lucro privado, sino como servicios esenciales que deben estar orientados al interés público y social, si llegase a existir algún monopolio estatal o concesión exclusiva en torno a servicios públicos, debe estar justificado por un fin social, es por eso que el saneamiento básico se maneje bajo criterios de interés general y salud pública.

Que, de acuerdo con la necesidad, la Gobernación del Chocó - secretaria de Educación Departamental del Chocó SEDCHOCO, mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 004-2025, viabiliza, prioriza, aprueba y designa la ejecución del proyecto denominado: **“ADECUACION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ANTIGUA ESCUELA EDUARDO SANTOS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”**, por valor de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.213.270.043) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter y costos directos o indirectos.

Ahora bien, CORPISSA, es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, y que de acuerdo a la naturaleza de las personas que en ella intervienen, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por las normas del derecho privado para su administración, dirección y contratación, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 96 y desarrollado por la Ley 489 de 1998 y demás normas del Código Civil, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial.



De ahí que, la gestión contractual de CORPISSA, debe seguir los lineamientos descritos en la constitución política, sus Estatutos y su manual de Contratación, correspondiéndole al director ejecutivo y a quien se designe como ordenador del gasto por delegación, asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la función administrativa, adoptando las medidas necesarias para el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de los contratos.

CAPITULO III. DESCRIPCIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN DE
LAS
CARACTERÍSTICAS
DEL BIEN, OBRA O
SERVICIO A
CONTRATAR.
(ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS).

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Preliminares		
1.1	Retiro de teja existente metálica	M2	1.110,00
1.2	cerramiento en lona verde de altura 2 m	M2	32,00
1.3	Descapote E=0.20 m y retiro de material sobrante	m ²	75,00
1,2	Retiro de instalaciones eléctricas existentes	UND	2,00
1,5	Retiro de cerámica de baño pared y piso	m2	73,00
1,5	Retiro de malla de cerramiento existente	ML	8,00
1,6	Retiro de lavamanos existentes	UND	6,00
1,5	Provisional energía	un	1,00
1,7	Retiro de sanitario de tanque existente	UND	6,00
2	Cubierta		
2.1	Suministro e instalación de teja UPVC de 2.5 mm ROJO/blanco	M2	1.110,00
2.3	Suministro de instalación de Caballete en UPVC blanco	ML	89,00
2.4	Suministro e instalación de canal metálica Cal. 20 desarrollo 0.60 mts. Pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado.	ML	155,00
2,5	Cielorraso en pvc	M2	645,00
3	Instalaciones eléctricas		
3.1	Salida alumbrado en tubería EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	115,00
3.2	Salida tomacorriente en tubería EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	60,00
3.3	Salida interruptor sencillo en tubería EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	20,00
3.4	Acometida parcial en tubería EMT de 3/4 y 3 cable No, 12	ML	30,00
3.5	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 18 circuitos bifásico	UN	1,00
3.6	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 4 circuitos monofásico	UN	1,00
3.7	Acometida general en tubería PVC 1" y 4 cable No. 8	ML	30,00
3.8	Suministro e instalación de lampara led de 2*18 hermética	UN	115,00
4	Instalaciones hidrosanitarias		
4,1	Adecuación de instalaciones hidráulicas existentes	UN	1,00
4,2	Revisión y mejoramiento de las instalaciones sanitarias, incluye cajas sépticas	UN	1,00
4,3	adecuación de estructura de tanque elevada	UN	1,00
4,4	Suministro e instalación de tanques de 2000 lts.incluye placa	UN	4,00
4,5	Suministro e instalación de bomba de agua de 1 HP	UN	1,00
5	Pisos		
5,1	Afinado en mortero para mejoramiento de cancha múltiple de E=0.05 mts.	M2	460,00
5,1	piso en grava	M2	48,00

5,2	Suministro e instalación en cerámica para baños de 30*40 dilatada en mortero de 1 cms.	M2	145,00
5,2	Suministro e instalación en tableta de gres tipo sahara o similar de 30*30 dilatada en mortero de 1 cms.	M2	640,00
5,3	Guardaescoba en tableta de gres de 0.07 mts. Dilatada con mortero de 1 cms.	ML	480,00
5,4	Bordillo en concreto andenes de 0.15*0.30 con acero de refuerzo concreto de 3000 psi.	ML	212,70
5,5	Cañuela en concreto 175 kg/cm ² (2.500 psi)	ML	135,00
5,6	Relleno de material, recebo compactado	M3	75,90
5,7	Placa de contrapiso escobiada de 3000 psi de E=0.10 mts.	M2	264,60
5,8	Malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)	KG	1.485,00
6	Aparatos sanitarios		
6,1	Suministro e instalación de sanitario de tanque color blanco	UN	5,00
6,2	Suministro e instalación de lavamanos de empotrar color blanco (Incluye grifería tipo push)	UN	5,00
6,2	Suministro e instalación de jaboneras	UN	2,00
6,2	Suministro e instalación de papeleras	UN	2,00
6,2	Suministro e instalación de espejo	UN	2,00
7	Pañete y pintura de muros		
7,1	Pañete liso muros e=2 cms. 1:4	M2	359,00
7,2	Pintura acrílica para muros internos	M2	1.107,00
8,5	Pintura acrílica para exteriores	M2	185,00
7,3	Limpieza y pintura de carpintería metálica	M2	98,00
8	Cerramiento y carpintería metálica		
8,1	Pañete liso muros e=2 cms. 1:4	M2	45,00
8,3	Suministro e instalación de malla de cerramiento (Incluye ángulos de fijación)	ML	10,00
8,4	suministro e instalación de Puerta principal metálica con malla eslabonada 4*2.5	UN	1,30
5,2	Tubos y malla vóleibol	un	1,00
5,1	Portería integrada para cancha	UN	1,00
4,1	Demarcación cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol con pintura de tráfico alto, ancho 10 cm de acuerdo a los colores reglamentarios y al diseño	m	380,00
7,1	Puerta metálica de 0.90*2.10 cal. 20 pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado	UN	13,00
8,6	Pintura de cerramiento con esmalte	M2	460,00
8,6	CONSTRUCCION KIOSKO LUDICO	M2	75,00
8,6	instalación de bancas en concreto	un	12,00
8	Aseo final y retiro de material sobrante		
8,1	Aseo final	M2	560,00
8,2	Retiro de material sobrantes.	VIAJE	10,00
	COSTO DIRECTOS		
	ADMINISTRACION	20%	
	IMPREVISTO		
	UTILIDAD	5%	
	COSTOS INDIRECTOS	30%	
	COSTO TOTAL		
CAPITULO IV. DESCRIPCIONES CONTRACTUALES			
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ANTIGUA ESCUELA EDUARDO SANTOS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO		
ALCANCE DEL CONTRATO	Adecuación y mantenimiento general de la infraestructura de la institución educativa, antigua escuela Eduardo Santos en el Municipio de Istmina.		
PLAZO DE	El plazo de ejecución es DOS (02) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		



EJECUCIÓN DEL CONTRATO																					
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Municipio de Istmina- Zona Urbana																				
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC	<p>La nomenclatura UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas en Español) es un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS</td> <td>72</td> <td>12</td> <td>14</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>GERENCIA DE PROYECTOS</td> <td>80</td> <td>10</td> <td>16</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA</td> <td>81</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."</p>	CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	72	12	14	00	GERENCIA DE PROYECTOS	80	10	16	00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15	00
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																	
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS	72	12	14	00																	
GERENCIA DE PROYECTOS	80	10	16	00																	
INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	10	15	00																	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para esta contratación es de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.213.270.043) M/CTE , incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter y costos directos o indirectos, recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°035 del 31 de octubre de 2025.																				
FORMA DE PAGO	<p>CORPISSA pagará al contratista, el contrato celebrado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del valor total del contrato; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías), plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría. El CUARENTA Y CINCO POR CIENTO 45% restante, se pagará una vez sea superado el valor del anticipo girado, mediante actas parciales de avance hasta llegar al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado, previa presentación del informes interventoría que de constancia de la ejecución parcial o total del contrato, certificado de cumplimiento de la interventoría y/o supervisión cuando aplique, factura o cuenta de cobro según corresponda, informe de ejecución por parte del contratista y recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales. Un CINCO POR CIENTO (5%) contra liquidación; todo lo anterior a entera satisfacción de la CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA. 																				
ESPECIFICIDADES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO Y PAGOS POSTERIORES	Pago de Anticipo. En el entendido legal de que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, la ENTIDAD ESTATAL contratante realizará un avance del precio del contrato hasta un monto porcentual equivalente al 50% del Valor Contractual, para lo cual se deberá:																				

1. Aportar un “**PLAN DE BUEN MANEJO DE INVERSIÓN O UTILIZACIÓN**” de los recursos a entregarse, que será aprobado por la Interventoría;
2. Anexar el original del otorgamiento previo de la correspondiente póliza que ampare el consecuente riesgo.

Pago de Avances de Obras y/o Actividades, Las ACTAS deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura o cuenta de cobro.

Parágrafo Primero. En todo caso durante la etapa de legalización del contrato, el contratista seleccionado deberá presentar a la Entidad para su respectiva aprobación una programación de entregables, en la cual deberá especificar el producto a entregar con su respectivo alcance.

Parágrafo Segundo. Así mismo para la legalización del contrato el contratista debe presentar al supervisor y/o Interventor asignado todo el personal que trabajará en el contrato, anexando los contratos y la plantilla de ingreso a la seguridad social de los mismos, para la elaboración del Acta de Inicio del Contrato.

Parágrafo Tercero. La amortización del anticipo será en el mismo monto porcentual del anticipo, por lo cual, con cada Acta de avance de obra a pagarse se deberá considerar el porcentaje (50%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor.

Requisitos Mínimos de las Facturas y/o Cuentas de Cobro.

Para los efectos legales respectivos, se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario (Nacional y/o Municipal) y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario (factura electrónica); debiéndose detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor, quién a través del interventor, deberá verificarlas y luego deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Respecto a la Última Acta de Pago

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al respectivo porcentaje de ejecución contractual (**mínimo 5%**) y se cancelará una vez el Contratista entregue a la ENTIDAD ESTATAL contratante lo siguiente:

Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

El recibo a satisfacción de los trabajos objeto de contractual, por parte del Supervisor y/o Interventor designado.

El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor designado para el contrato de las actividades desarrolladas por el contratista.

	<p>Todas las actividades y especificidades técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.</p> <p>Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.</p> <p>Demás que exija la interventoría y/o supervisión.</p> <p><u>Acta de recibo final de las actividades objeto de la Contrato y actualización de pólizas.</u></p> <p>El recibo por parte de la Supervisión y/o Interventoría entrega a la ENTIDAD ESTATAL contratante de los respectivos trabajos.</p> <p>Procedimiento para Facturación</p> <p>Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe colocar o rotular el número de la factura o documento equivalente, • Relacionar el número del contrato dentro del cual se factura, • Indicar el nombre del Contratista, • Referir el objeto del contrato, • Si contratista plural debe indicar nombre del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, con el porcentaje de participación y el NIT de cada integrante. • En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste, anticipo o pago de acta mensual y número del acta correspondiente.
<p>ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</p>	<p>Conforme a los conceptos emitidos por el Consejo de Estado y la DIAN (N° 003397 del 22 de enero de 2014) En caso de contemplarse el pago por concepto de las estampillas, éstas estarán a cargo de la empresa a la cual le sea adjudicado el contrato y no serán reconocidas dentro del mismo por LA ENTIDAD.</p> <p>Dentro de los costos administrativos se debe tener en cuenta los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estricta y eventualmente correspondan a Entidad Estatal contratante.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>GENERALES.</p> <p>EL CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. 2. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, debiendo mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas el documento técnico. 4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. 5. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. 6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 8. Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne CORPISSA. 9. Solicitar a CORPISSA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.



10. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de CORPISSA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite CORPISSA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **12.** Informar oportunamente a CORPISSA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con CORPISSA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. **15.** El contratista se obliga a: **(a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **(b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **16.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes estudios previos:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Ejecutar a cabalidad las obras estimadas en el proceso contractual, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas particulares del proyecto para el desarrollo de todos los ítems previstos. **3.** Presentar las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles y el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato, solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y CORPISSA. **4.** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. **5.** Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. **6.** Ejecutar las obras e instalaciones objeto del contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas respectivas; debiendo rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor. **7.** Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT: El proponente al que le sea adjudicado el contrato de obra, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. **8.** Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados. **9.** Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y

mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. **10.** Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. Debiendo transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, considerados los bienes a suministrarse e instalarse. **11.** Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **12.** Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. Debiendo reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **13.** Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción. **14.** Presentar, conjuntamente con el interventor del contrato, a CORPISSA periódicamente informes del avance de las obras a ejecutar, debiéndose hacer constar las novedades a que haya lugar; lo cual será requisito para los pagos periódicos y una vez aprobado el informe, éste deberá ser publicado en la plataforma del SECOP. Debiendo llevar un correcto registro de la bitácora de ejecución contractual, con precisión de las actividades diarias desarrolladas y demás particularidades pertinentes. **15.** Tener en cuenta que el porcentaje de imprevistos corresponde a un estimado a posibles eventualidades que asume el contratista como riesgo que puedan surgir en la ejecución de la obra, dicho porcentaje hace parte del cálculo del porcentaje del AIU, que se le reconoce al contratista, razón por la cual el proponente debe efectuar su estimación al momento de presentar la propuesta, en razón a que si es adjudicatario del contrato asume los costos de imprevistos que puedan surgir en la ejecución del contrato. **16.** Otorgar o constituir y/o actualizar la Garantía Única pretendida, que permita amparar los riesgos previstos y debiendo actualizar los amparos otorgados cada vez que sea necesario. **17.** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta invitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de CORPISSA, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación. **18.** Emplear materiales de óptima calidad y que cumplan con las certificaciones y/o calidades respectivas, a efectos de que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato y/o acreditación del cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados y de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de conformidad con las observaciones técnicas, administrativas y financieras que le efectúe la interventoría. **19.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos; debiendo implementar las medidas para promover el empleo local en el sitio de la obra, conforme con las exigencias legales. **20.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **21.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **22.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **23.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **24.** Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes. **25.** Reportar

	<p>cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra, la cual debe ser informada con antelación ante la interventoría y/o supervisión designada por CORPISSA. 26. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATANTE se obligará</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratar un interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. 3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato. 4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.
INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.	<p>La CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA., verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones de este si fuere necesario. 2). Hacer recibo total de los resultados mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes. 3). Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista. 4). Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la entrega. 5). Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final de CORPISSA. 6). Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato. 7). Revisar y aprobar el Plan de trabajo. 8). Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.
LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	<p>La modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el artículo 39 del MANUAL DE CONTRATACION establecido por CORPISSA,</p> <p><i>Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía sea hasta MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV.</i></p> <p>El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrá por el MANUAL DE CONTRATACION INTERNO DE CORPISSA, en concordancia con el código civil y código de comercio y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.</p>
ANALISIS DEL SECTOR	<p>Para poder establecer el presupuesto oficial y para establecer los criterios mínimos exigidos para el presente contrato, desde el aspecto técnico, administrativo y jurídico, tuvo en cuenta el presupuesto designado en el proyecto: “ADECUACION Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ANTIGUA ESCUELA EDUARDO SANTOS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”</p>

CAPITULO V. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Conforme al manual de contratación de la Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la sostenibilidad social y Ambiental de las regiones - CORPISSA, se tiene que para los contratos que no superen los MIL QUINIENTOS (1.500) SMLMV, se surtirán bajo la causal de contratación directa, para lo cual la CORPISSA exigirá que el contratista acredite los siguientes documentos

REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS JURIDICOS DE PARTICIPACION	MEDIO DE PRUEBA (Se deben adjuntar con la propuesta en la plataforma SECOP II)
	1	ALIADOS ESTRATEGICOS



		<p>PROPUESTAS CONJUNTAS Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica</p>	<p>exigidos en el pliego de condiciones:</p> <p>Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Deben anexar el documento suscrito por sus integrantes de CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993, el cual debe contener minimamente los siguientes datos:</p> <p>Primero: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.</p> <p>Segundo: Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal y el suplente en caso de faltas absolutas o temporales.</p> <p>Tercero: Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.</p> <p>Cuarto: Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPISSA</p> <p>Quinto: Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato.</p> <p>Sexto: Señalar direcciones electrónicas, dirección del domicilio y teléfono de cada uno de los integrantes y representante legal, y el domicilio contractual del proponente.</p> <p>Séptimo: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar que el pago se hará a nombre del consorcio o de la unión temporal. Por tal razón deberá indicar el número del NIT al momento de la suscripción del contrato, además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.</p> <p>El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir</p>	
	2			



		los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
3	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL</p> <p>Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar, 1) que su objeto social corresponda al objeto contractual. 2) Que el representante legal este plenamente facultado para suscribir el contrato. 3) estar registrada en la Cámara de Comercio de su domicilio. En caso de consorcios o uniones temporales bastara con que uno de sus integrantes cumpla este requisito, sea persona jurídica o natural.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Constancia de la autorización del máximo órgano social, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la Propuesta y firmar el contrato.</p> <p>Las representaciones legales para las personas naturales se acreditarán con la Cedula de ciudadanía</p>
4	<p>No tener, el representante legal ni los miembros de su órgano de dirección y manejo (sea Junta Directiva, Junta de Socios, entre otras), inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés para contratar con CORPISSA, Según la Constitución y la Ley</p>	<p>Acreditará mediante certificación juramentada por el representante legal.</p>
5	<p>No tener ninguna de estas situaciones: Cesación de pagos, embargos, procesos de liquidación o, cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a CORPISSA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir el objeto del contrato.</p>	<p>Acreditará mediante certificación juramentada por el revisor fiscal y/o contador (aportando documento de identificación, tarjeta profesional)</p>
6	<p>Identificación del contratista (persona jurídica) o de su representante legal</p>	<p>Copia de la cedula de ciudadanía del contratista (si es persona natural) o del representante legal (persona jurídica)</p>
7	<p>Haber cumplido con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta y encontrarse a paz y salvo con el sistema.</p>	<p>Para las personas jurídicas deberán aportar certificación del pago de los aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedido por el Revisor Fiscal, (en caso de estar obligado a tenerlo) o en su defecto, por el Representante Legal. Debidamente diligenciado y firmado; adicionalmente deberá aportar las planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (03) meses.</p>



		Si tiene acuerdos de pago deberá certificarlo.	
	8	No estar reportado al Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni poseer antecedentes disciplinarios y judiciales, tampoco tener medidas correctivas pendientes.	Certificado a nombre del representante legal y de la persona jurídica del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del sistema de información SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía nacional de Colombia.
	9	Clasificación de actividades económicas de la Fotocopia del Registro Único de Proponente DIAN. La actividad principal o secundaria registrada en el RUP deberá ser alguna de las siguientes: -7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	Se deberá acreditar en el Registro único de proponente RUP, no superior a treinta (30) días.
	10	Compromiso anticorrupción	El proponente debe suscribir los compromisos anticorrupción, en el cual manifiestan se apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.
	11	Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM	El proponente deberá aportar el certificado en el cual se evidencie que NO cuenta con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDA, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.
	12	Registro único tributario - RUT	El proponente sea persona natural o Jurica deberá aporta el RUT
	13	Certificación bancaria	Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente
CAPACIDAD FINANCIERA	<p>Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.15.2 del Decreto 1002 de 20115, no se realizará la verificación financiera, toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación, pero se exigirá la siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación bancaria expedida por la entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y si a la fecha de presentación se encuentra activa, con una expedición de fecha no mayor a 30 días. • Oferta económica. 		
CAPACIDAD TECNICA	<p>Para la ejecución del contrato el contratista debe acreditar MÁXIMO TRES (03) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y valor correspondan a:</p> <p>a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES</p> <p>b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 75% del presupuesto oficial 560,49 SMMLV.</p> <p>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</p>		



El contratista acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados precedentemente:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. Principales actividades ejecutadas
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contratista podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato.
2. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
3. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
 - 3.1. Alcance de las obras y/o actividades suministradas, instaladas y/o ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
 - 3.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la contratación por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.



Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

El contratista debe contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACION HORA/MES	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	Uno (01)	50%	Cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Dos (02) contrato como director y/o contratista de obra en construcción de obras civiles
Residente de obras Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	Uno (01)	100%	Dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Un (01) contrato como director y/o contratista de obra en construcción de obras civiles
SISO Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Uno (01)	100%	Dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Un (01) contrato como director y/o contratista de obra en construcción de obras civiles
Topógrafo	Un (01)	50%	Tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Un (01) contrato como director y/o contratista de obra en construcción de obras civiles

CAPITULO VII. GARANTIAS Y AMPAROS

GARANTIAS Y AMPAROS

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.:		
ASEGURADO/BENEFICIARIO	CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
			El valor de esta garantía



		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
		Estabilidad y calidad de la obra de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.
	TOMADOR	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.</p> <p>El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos</p>		



que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza, como amparo autónomo
ASEGURADO	CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	A partir del POE que, este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. [De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015]
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	CORPISSA – GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ - SEDCHOCO y TERCEROS AFECTADOS
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos



	descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Restablecimiento o Ampliación de La Garantía

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La ENTIDAD ESTATAL, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, de los presentes Términos de Condiciones.

Si CORPISSA ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

Reducción del Valor de la Garantía. Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



Efectividad de la Garantía. La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Exclusiones

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015: (1) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. (2) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. (3) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. Y, (4) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

CAPITULO VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO

Entre las condiciones de ejecución del contrato se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El COONTRATISTA adjudicatario debe presentar todos y cada uno de los documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programa de obra.
- Plan de manejo de tránsito- PMT.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a 15 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la

**INFORMACIÓN
PARA LA
EJECUCION DE LA
OBRA**

evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.


ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [50%] del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el presente pliego que se incluirá en la minuta del Contrato.

1. FIRMA DE RESPONSABLES



JENNY VANESSA AGUILAR PALACIOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	HEISY YOHAILING MOSQUERA MOSQUERA Asesora jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

